



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 091-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 04 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR y el Informe N° 015-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO P&G INGENIEROS, conformado por PABLO ISIDORO FELIX LOZA y LA EMPRESA TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 009-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 047-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda – San Martín de Porres – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 375 141,18 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 18/100 Soles), en un plazo de cuatrocientos diez (410) días calendario de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, la Entidad, y la empresa CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 045-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE José Granda ubicado en el distrito de San Martín – Lima – Lima", por el monto de S/ 34 244 713,01 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 01/100 Soles), en un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 227-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 16 de diciembre de 2014 como fecha de inicio de ejecución de obra y del inicio de sus servicios de supervisión;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 25 de enero de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor para la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 07, postergando el término del plazo contractual del 29 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2016;

Que, en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de febrero de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por siete (07) días calendario, presentada por el Contratista para la ejecución de las partidas interferidas por los componentes del Adicional de Obra N° 07, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra, del 29 de enero de 2016 hasta el 05 de febrero de 2016;

Que, con Informe N° 015-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS, recibido por la Entidad el 23 de febrero de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario, por causas no imputables a él, debido a que el Contrato de Supervisión está vinculado directamente al Contrato de Obra; por lo que, habiéndose aprobado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por siete (07) días calendario a favor del Contratista, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde ampliar el contrato de servicio de supervisión por igual plazo; con el fin de que la obra cuente de manera permanente y directa con el servicio de supervisión, debiendo diferirse la fecha de término del contrato del 28 de febrero de 2016 al 06 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR del 29 de febrero de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario presentada por el Supervisor, teniendo en cuenta que la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 a favor del Contratista, por el mismo periodo, por lo que en virtud del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión a fin de continuar controlando su ejecución durante el periodo ampliado, por tratarse de un contrato vinculado al contrato de obra; postergando el término del plazo contractual hasta el 06 de marzo de 2016, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, en el Memorándum N° 1294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por la Coordinadora de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Supervisor, debe ser declarada procedente por siete (07) días calendario, toda vez que la Entidad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, amplió el plazo contractual de la ejecución de la obra por siete (07) días calendario, para la ejecución de las partidas interferidas por los





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 91-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 04 MAR. 2016

componentes del Adicional de Obra N° 07; en ese sentido, al estar el contrato de supervisión directamente vinculado al de ejecución de obra, la Entidad deberá también ampliar el plazo del contrato del Supervisor por el mismo lapso de tiempo ampliado al del Contratista y porque toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, estipula que: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*

Que, el artículo 193° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";*

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 127-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *"La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda";*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, en virtud a la ampliación de plazo otorgada al Contratista y dada la directa vinculación que tiene con el contrato de ejecución de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal de ejecución, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR y el Informe N° 015-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario, presentada por el CONSORCIO P&G INGENIEROS, conformado por PABLO ISIDORO FELIX LOZA y LA EMPRESA TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL DEL PERÚ, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda – San Martín de Porres – Lima – Lima", en virtud del Contrato N° 009-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 047-2014-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, postergando la fecha de término del plazo contractual del 28 de febrero de 2016 al 06 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO P&G INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Danilo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

